Ley de 16 de febrero de 1925

Impuesto.- Modifícase el inciso b) del artículo 3º de la ley de 7 de diciembre de 1923.

BAUTISTA SAAVEDRA

Presidente Constitucional de la República

Por cuanto: el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- Se modifica el inciso b) del artículo 3º de la ley de 7 de Diciembre de 1923, referente a la construcción de un Stadium en Cochabamba, en los siguientes términos; Un timbre adicional a los espectáculos públicos, en la proporción del cinco por ciento (5%), sobre el valor de las localidades.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 9 de febrero de 1925.

JOSÉ Q. MENDOZA.- DAVID ALVÉSTEGUI.

Emilio Antelo, S.S.- Bernardo Navajas Trigo. D.S.- J. Capriles, D.S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dieciseis días del mes de febrero de mil novecientos veinticinco años.

B. SAAVEDRA.- R. Villanueva